



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	18 de mayo de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	9:00 a.m.
	FINALIZACIÓN	9:13 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN																			
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	8	0	0	4	1
6	0	0																	

DEMANDANTE	ORLANDO DIAZ BERMUDEZ Y OTROS (NO ASISTIÓ)
APODERADO	OMAR LARA BAHAMON
CÉDULA No	14.241.687 de Ibagué
TARJETA PROFESIONAL	70.347 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	omarlabogarderecho@hotmail.com

DEMANDADA	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
APODERADO	MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA
CÉDULA	No 27.984.472
T.P. No.	141.967 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	Marxis7@hotmail.com

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext. 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 15 de diciembre 2020, se decretaron las siguientes pruebas:
4.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE
PRUEBA POR INFORME. -
Se ordenó que por secretaría se oficie a:

- a. Alcalde Municipal y Personero Municipal de Rioblanco
- b. Gobernador del Tolima y Comandante de Policía del Tolima
- c. Comandante General de las Fuerzas Militares

Objeto: con miras a que rindieran informe bajo la gravedad del juramento sobre si existe en su despacho información relacionada con la presencia de grupos armados al margen de la ley en jurisdicción del Municipio de Rioblanco, durante los años 1999 y 2000 y en caso afirmativo reportar cuáles actores del conflicto armado operaban allí para entonces; igualmente indicar si esa entidad tenía conocimiento sobre el hostigamiento y/o amenazas que realizaban los grupos al margen de la ley a la población civil y certificar los ataques terroristas cometidos por alguna agrupación subversiva en esa época contra la población civil incluyendo el Corregimiento de Puerto Saldaña. Solicita el demandante que el informe indique el tipo de actuaciones administrativas desplegadas o auspiciadas para prevenir delitos como el desplazamiento forzado de habitantes de dicha jurisdicción causado por los grupos ilegales alzados en armas y si se tuvieron en cuenta los informes de riesgo por violaciones a los derechos humanos de conformidad con lo recomendado por la Defensoría del Pueblo Delegada para el efecto y si se dio aplicación a lo dispuesto en la ley 387 de 1997, para lo cual deberá indicar el tipo de actuaciones o políticas adelantadas y/o coordinadas con las autoridades militares y de policía para prevenir el desplazamiento forzado de habitantes de dicha jurisdicción en virtud de esa presencia y acoso delincencial.

Recaudo: se observa que la Secretaría no efectuó los requerimientos en los términos ordenados en audiencia inicial, en consecuencia, **AUTO:** se ordena que por Secretaría del despacho que proceda a oficiar a las anteriores autoridades, para que el término de diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación rindan el informe requerido en los términos del artículo 275 del C.G.P.

Una vez se alleguen los informes, fijarlos en lista por Secretaría sin necesidad del auto.

DOCUMENTAL

Se impuso al apoderado de la parte actora, allegar los siguientes registros civiles:

- a) los registros civiles de nacimiento de los señores: - Diego Fernando Diaz Pérez - Juan David Urueña Pérez - Angie Tatiana Diaz Pérez (en el que conste el nombre de padre y madre ya que el aportado a folio 6 no registra datos de los padres)
- b) Registro Civil de Matrimonio o Declaración de Convivencia como Compañeros permanentes de Orlando Diaz Bermúdez y Yazmin Pérez Aco

AUTO: Dado que el apoderado de la parte actora no ha cumplido con la carga impuesta, se ordena un último requerimiento para que aporte los anteriores registros dentro de los 10 días siguientes a la celebración de esta audiencia.

Una vez se alleguen los anteriores documentos, fijarlos en lista por Secretaría sin necesidad del auto.

TESTIMONIAL

Se decretó el testimonio de los ciudadanos: Jaime Rodríguez Saldaña, Angela Oviedo Pascuas Diana Marcela Martínez y Rosa Amelia Ramírez.

Objeto: con el fin de probar la totalidad de los daños y perjuicios inmateriales inferidos a los demandantes por las amenazas de muerte y el desplazamiento forzado al grupo familiar demandante y la causa de estos hechos victimizantes.

Se impuso la carga a la parte demandante hacer comparecer a los testigos, no solamente en la audiencia inicial sino también en el auto que convoca a audiencia de pruebas.

Como el abogado no hace presencia en la audiencia, en consecuencia, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 218 del CGP, se prescinde de los testimonios de los ciudadanos: Jaime Rodríguez Saldaña, Angela Oviedo Pascuas Diana Marcela Martínez y Rosa Amelia Ramírez. En el término de 3 días, los testigos deberán rendir la respectiva justificación del porque no asisten a la audiencia.

AUTO: la presente decisión que resuelve sobre el recaudo de las pruebas decretadas a instancia de la parte demandante, se notifica en estrados.

4.2. ACCIONADA- MINISTERIO DEFENSA- EJERCITO NACIONAL

DOCUMENTAL – OFICIOS

Como a la fecha de celebrar la audiencia inicial no se había recibido por parte de la apoderada la respuesta a los oficios aportados dirigidos a las autoridades se ordenó por secretaría oficiar a:

A la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, reiterando el contenido del oficio 207 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF-1.10 de 5 de septiembre de 2019 obrante a folio 106 suscrito por CT Leidy Constanza Gutiérrez Monje Oficial de Defensa Litigiosa DIDEF- Sede Ibagué.

Recaudo: se elaboró el oficio No 06 del 15 de enero de 2021 dirigido a la UARIV, recibiendo la documentación respectiva vista en Ad15.pdf

Al Alcalde Municipal de Rioblanco, reiterando el contenido del oficio 212 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF-1.10, de fecha 5 de septiembre de 2019, suscrito por CT Leidy Constanza Gutiérrez Monje Oficial de Defensa Litigiosa DIDEF- Sede Ibagué

Recaudo: se remitió el oficio No 07 del 15 de enero de 2021 y No 0154 del 16 de marzo del mismo año reiterando la solicitud por lo que la entidad territorial respondió mediante Ad20.pdf

Al Comandante de la Sexta Brigada del Ejército Nacional, reiterando el contenido del oficio 219 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF-1.10, de fecha 6 de septiembre de 2019, suscrito por CT Leidy Constanza Gutiérrez Monje Oficial de Defensa Litigiosa DIDEF- Sede Ibagué

Recaudo: La Secretaría elaboró el oficio No 08 del 15 de enero de 2021, entidad que procedió a remitir respuesta vista Ad12-13.pdf

AUTO: El 12 de febrero y 1 de marzo de 2021 se fijó en lista la prueba documental. Ad16, 22.pdf no obstante, para efectos de la contradicción del contenido de estos, el despacho les corrió traslado a las partes efectuando para el efecto un receso de 5 minutos y luego se le concedió el uso de la palabra a las partes. Como no existió ninguna observación por las partes se ordenó:

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia. La presente decisión se notificó en estrados. en silencio.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

5. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: Se anuncia por el despacho que una vez allegada la prueba documental por informe y los documentos de carga del demandante y que haya sido fijada en lista para su respectiva contradicción, sin que sea necesaria una nueva convocatoria a audiencia de pruebas, por auto separado se ordenará correr traslado para alegar de conclusión.

Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

(firmada electrónicamente)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez

